



Resolución Jefatural

Nº 084 -2023-GRSM/DRE/DO-OO

Moyobamba, 02 FEB. 2023

Visto, el Expediente N° 001-2022820812 que contiene el Oficio N° 3997-2022-PGE-GRSM/PPR-LERV de la Procuraduría Pública Regional, la Nota de Coordinación N° 384-2022-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/ARP del Área de Remuneraciones y Pensiones y los antecedentes adjuntos de reconocimiento de bonificación por concepto de Gratificación por haber cumplido 30 años de servicio a favor de **JUAN CABRERA VASQUEZ** en un total de veinte (20) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° de la Ley N° 28044 Ley General de Educación, establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658 declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, mediante Decreto Regional N° 003-2013-GRSM/PGR se dispuso, entre otras cosas, ser implementa la Dirección de Operaciones en la Dirección Regional de Educación de San Martín y Oficinas de Operaciones en las provincias que conforman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra Región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa Local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la oficina de Operaciones la responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos;

Por Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve "Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)"

Que, con Resolución Jefatural N° 534-2022-GRSM/DRE/DO-OO de fecha 26 de abril del 2022, se reconoce créditos devengados en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución N° 04 (sentencia) de fecha 26 de octubre del 2012, confirmada mediante Resolución N° 08 (sentencia de vista) de





Resolución Jefatural

Nº 084 -2023-GRSM/DRE/DO-OO

fecha 15 de abril de 2013, recaído en el expediente judicial N° **00828-2012-0-2201-JM-CI-01** a favor de don **JUAN CABRERA VASQUEZ**, identificado con DNI N° 00807997, por concepto de Gratificación por haber cumplido 30 años de servicios calculado sobre la base de su remuneración total íntegra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b) y el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGS, por la suma de **S/ 207.15** soles;



Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 1982-2022-GRSM/DRE de fecha 13 de octubre del 2022, la Dirección Regional de Educación de San Martín, **DECLARA LA NULIDAD** de la Resolución Jefatural N° 534-2022-GRSM/DRE/DO-OO de fecha 26 de abril del 2022, que reconoce como crédito devengado por la suma de **S/ 207.15** soles a favor de don **JUAN CABRERA VASQUEZ**, identificado con DNI N° 00807997 por concepto de gratificación por haber cumplido 30 años de servicio, calculado sobre la base de su remuneración total íntegra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b) y el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGS, en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución Judicial N° 19 de fecha 23 de junio del 2022, consentida y requiriendo su ejecución mediante Resolución Judicial N° 20 de fecha 15 de julio del 2022, recaído en el expediente judicial N° **00828-2012-0-2201-JM-CI-01**; así mismo, **AUTORIZA** a la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, emitir la Resolución con el cálculo correspondiente y que la liquidación se realice dando cumplimiento al Cuarto considerando de la Resolución Judicial N° 19 de fecha 23 de junio del 2022, consentida y requiriendo su ejecución mediante Resolución Judicial N° 20 de fecha 15 de julio del 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio Sub Sede Moyobamba, considerando las asignaciones y/o bonificaciones percibidas y que no fueron consideradas al calcular en la Resolución Jefatural N° 534-2022-GRSM/DRE/DO-OO de fecha 26 de abril del 2022;



Que, de acuerdo al Informe Escalonario N° 000430-2022 don **JUAN CABRERA VASQUEZ**, docente cesante, resulta pertinente aclarar que con RDR N° 0755 de fecha 16 de abril del 2004, se otorgó al recurrente por concepto de Gratificación por haber cumplido 30 años de servicio el monto de **TRES CIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 90/100 SOLES (S/ 396.90)** equivalente a 03 remuneraciones permanentes, de acuerdo con lo dispuesto por la sentencia;

Que, mediante Nota de Coordinación N° 384-2022-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/ARP de fecha 13 de diciembre del 2022, el Área de Remuneraciones y Pensiones, alcanza la Liquidación Judicial por Gratificación por haber cumplido 30 años de servicio don **JUAN CABRERA VASQUEZ**, en cumplimiento a lo ordenado por el Poder Judicial se calculó en base a la remuneración total íntegra en aplicación al artículo 54° inciso a) del Decreto Legislativo N° 276, por lo que resulta pertinente expedir la presente resolución, reconociendo la suma de **TRES MIL NOVENTA Y CUATRO CON 62/100 SOLES (S/ 3,094.62)**, menos lo pagado por la suma de **S/ 396.90**, existiendo una diferencia de **DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 72/100 SOLES (S/ 2,697.72)**, como crédito devengado; de acuerdo al siguiente detalle:



Resolución Jefatural

Nº 084 -2023-GRSM/DRE/DO-00

REMUNERACION PERMANENTE PAGADA				REMUNERACION INTEGRAL		REINTEGRO
Concepto	Cant. de Remun.	Rem. Perm.	Monto	Rem. Integra mensual	Bonificación Total	Monto
Gratificación 30 años	3	132.3	396.90	1,031.54	3,094.62	2,697.72
Total			396.90		3,094.62	2,697.72

De conformidad con las normas precitadas y lo facultado por la RDR N° 0014-2023-GRSM/DRE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER COMO CREDITO DEVENGADO, a favor de don **JUAN CABRERA VASQUEZ**, con DNI N° 00807997, profesor cesante, por concepto de Gratificación por haber **cumplido 30 años** de servicio, calculado sobre la base de su remuneración total integral en aplicación al artículo 54° inciso a) del Decreto Legislativo N° 276, reconociendo la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 72/100 SOLES (S/ 2,697.72)** en cumplimiento al mandato judicial, contenida en la Resolución N° 04 (sentencia) de fecha 26 de octubre del 2012, confirmada mediante Resolución N° 08 (sentencia de vista) de fecha 15 de abril de 2013 y requiriendo su ejecución mediante Resolución Judicial N° 19 de fecha 23 de junio del 2022, obrante en el Expediente N° **00828-2012-0-2201-JM-CI-01**, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR, que para su cumplimiento se remitirá copia de la presente resolución al Gobierno Regional de San Martín de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 30137 Ley que Establece Criterios de Priorización para la Atención del Pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

ARTÍCULO TERCERO: REMÍTASE, a través de Secretaría General, copia fedateada de la presente resolución al administrado, Procuraduría Pública Regional San Martín, a fin de que este informe de su cumplimiento al Juzgado Mixto Transitorio de la provincia de Moyobamba.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el portal institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
Dirección de Operaciones
Oficina de Operaciones
UNIDAD EJECUTORA 300 - MOYOBAMBA
CERTIFICA Que la presente es copia fiel del documento original que se tiene a la vista

02 FEB 2023

Moyobamba _____
Octavio Segundo Luján Ruiz
SECRETARIO GENERAL
C.M. 10008044747

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL

OPC. Augusto Winderthal Meléndez Arevalo
Jefe de la Oficina de Operaciones